

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación - Rad 2018-00485 2

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Antioquia - Medellín

Lun 05/10/2020 9:26

Para: Juan Carlos Trejos Hernandez



ESCRITO DE REPOSICION CO...

239 KB

Certificado de Existencia y Re...

173 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**Feliz día.**

**Julieth Andrea Martínez**

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

[j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín

<[j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 9:25 a. m.

**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellín

<[cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación - Rad 2018-00485

Cordial saludo,

Reenvío para radicar.

**Feliz día.**

**Julieth Andrea Martínez**

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

[j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Lina Marcela Cadavid Gomez <[lina.cadavid@furel.com.co](mailto:lina.cadavid@furel.com.co)>

**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 9:22 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín

<[j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** [administracionfg@futechgroup.co](mailto:administracionfg@futechgroup.co) <[administracionfg@futechgroup.co](mailto:administracionfg@futechgroup.co)>;

[juridica3@grupoprovicredito.com](mailto:juridica3@grupoprovicredito.com) <[juridica3@grupoprovicredito.com](mailto:juridica3@grupoprovicredito.com)>; [furel@furel.com.co](mailto:furel@furel.com.co)

<[furel@furel.com.co](mailto:furel@furel.com.co)>

**Asunto:** Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación - Rad 2018-00485

Señores

Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear

**RV: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación - Rad 2018-00485**

**j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**De:** Lina Marcela Cadavid Gomez <lina.cadavid@furel.com.co>

**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 9:22 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin  
<j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** administracionfg@futechgroup.co <administracionfg@futechgroup.co>;  
juridica3@grupoprovicredito.com <juridica3@grupoprovicredito.com>; furel@furel.com.co  
<furel@furel.com.co>

**Asunto:** Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación - Rad 2018-00485

Señores

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular  
**Demandante:** FUTECH GROUP S.A.S  
**Demandando:** FUREL S.A.  
**Radicado:** 05001310300220180048500  
**Asunto:** Recurso de Reposición y en subsidio apelación

**LINA MARCELA CADAVID GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.265.620** y tarjeta profesional No. **195.902** del C.S. de la J., mediante el presente escrito, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que resuelve el decreto de medidas, del pasado treinta (30) de septiembre de 2020, notificado por estados el primero (1) de octubre de 2020

Conforme a lo anterior, en archivo adjunto, remito el recurso en formato PDF junto con los documentos anexos relacionados también en formato PDF, que son:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de FUREL S.A
2. Auto emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito del 14 de febrero de 2019, por medio del cual se ordenó el levantamiento de medidas.

Agradezco se confirme la recepción del presente correo y sus archivos adjuntos y solicito respetuosamente se tenga en cuenta el escrito presentado para los fines pertinentes.

Cordialmente,

 **FUREL** LINA MARCELA CADAVID GÓMEZ  
Ingeniería ÁREA JURÍDICA

Responder Reenviar



Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular  
**Demandante:** FUTECH GROUP S.A.S  
**Demandando:** FUREL S.A.  
**Radicado:** 05001310300220180048500  
**Asunto:** Recurso de Reposición y en subsidio apelación

LINA MARCELA CADAVID GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.265.620 y tarjeta profesional No. 195.902 del C.S. de la J., mediante el presente escrito, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que resuelve el decreto de medidas, del pasado treinta (30) de septiembre de 2020, notificado por estados el primero (1) de octubre de 2020, en los siguientes términos:

#### I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Dice el Código General del Proceso lo siguiente:

*"Artículo 318. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto." (Negrillas y subrayas son de la suscrita)*

*"ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:*

1. (...)

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155  
Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Cali - Barranquilla

www.furel.com.co



2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso. (...)" (Negritas y subrayas son de la suscrita)

Por lo anterior, al ser la providencia dictada por el Despacho susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición y en ese mismo orden, haberse notificado mediante estados el primero (1) de octubre de 2020, se considera que hay lugar para la oportunidad y procedencia del recurso que por este medio se surte.

## II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD E IMPUGNACIÓN

El Despacho mediante el auto que se ataca en el presente escenario, dispuso el decreto de un sin número medidas cautelares en contra del patrimonio de la empresa FUREL S.A., sin advertir que el decreto de medidas cautelares no procede en contra de mi representada por existir dentro de un proceso de extinción de dominio una medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, dispuesta por la Fiscalía General de la Nación, que es previa y de carácter prevalente.

Fue la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, que mediante resolución número 20185400060741 del 12 de junio de 2018 e inscrita el 19 de junio de 2018, bajo el registro No. 00169019; decretó medida cautelar en contra de los bienes de FUREL S.A., los cuales en virtud de la disposiciones legales son entregados a la nación a través del FRISCO, para que sean administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, en adelante S.A.E., que a su vez designaron inicialmente a un depositario provisional para ejercer esa administración, pero que hoy está en cabeza del señor Michael Gil Gómez.

Frente a lo anterior, la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 1° de la Ley 1849 de 2017 prescribe lo siguiente:

"ARTÍCULO 87. FINES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. Al momento de la presentación de la demanda de extinción de dominio, si no se han adoptado medidas cautelares en fase inicial, el Fiscal, mediante providencia independiente y motivada, ordenará las mismas con el fin de evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita. En todo caso se deberán salvaguardar los derechos de terceros de buena fe exenta de culpa.

El juez especializado en extinción de dominio será el competente para ejercer el control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte del Fiscal." (Subraya fuera del texto).

Furel S.A. Nit: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38 La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Cali - Barranquilla

www.furel.com.co





3. El secuestro y toma de posesión, con la entrega física de los haberes y documentos de la sociedad, especialmente los libros de contabilidad y estados financieros...". (Las negrillas y subrayas son propias)

Nótese, como para los casos de extinción de dominio hay unos artículos especiales sobre medidas cautelares que no pueden obviarse y que, de hecho; deben **prevalecer**, además de interpretarse conforme el sentir del legislador, para efectos de facilitar la administración de los recursos que componen la sociedad de la cual se suspendió el poder dispositivo, en este caso FUREL S.A.

Siguiendo con la ilustración, debe el Despacho avizorar que el levantamiento de las medidas cautelares procede, no solo por el simple hecho del carácter preferente y especial de las medidas cautelares mencionadas y ya explicadas, sino porque esta medida es anterior a la aquí decretada y la misma legislación procesal civil así lo indica:

El Artículo 597 numerales 9 y 10 del Código General del Proceso dice lo siguiente:

*"... ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

**9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior.**

*En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo..."*

Por otro lado, además de las características especiales mencionadas, debe añadirse que los bienes y recursos de FUREL S.A., en virtud de la medida cautelar gozan de la protección de **INEMBARGABILIDAD**.

Al respecto el Art. 91 de la ley 1849 de 2017 dispone:

*(...) los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de **inembargabilidad**. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro. (...)*

Teniéndose claro que sobre el caso particular ya existe una medida cautelar producto del proceso de extinción de dominio, que no solo tiene el atributo de ser **ESPECIAL Y PREVALENTE**, sino que además es **PREVIA**, a las aquí decretadas, y que los bienes pertenecientes al patrimonio de FUREL S.A., son **INEMBARGABLES**, por ministerio de la

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Cali - Garraquilla

www.furel.com.co



Ley, se insta al Despacho para que proceda a levantar las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.

Es menester avisarle al Despacho que este escenario, ya fue ampliamente discutido en el Juzgado de origen y concluyó con el levantamiento de las medidas cautelares, que se dio por auto del 14 de febrero de 2019, y que todo el historial se encuentra en el expediente.

En consecuencia, le hago al Despacho, la siguiente:

### III. PETICIÓN:

1. Sírvase señora Juez, reponer el auto del 30 de septiembre de 2020, y en su lugar ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que reposan en este Despacho, absteniéndose de decretar futuras medidas sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad FUREL S.A., conforme a los argumentos y justificaciones del presente escrito.
2. En caso de que el Despacho confirme el auto recurrido, solicito respetuosamente se admita el recurso de apelación en subsidio para que sea el superior jerárquico quien estudie las justificaciones del caso.

### IV. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de FUREL S.A
2. Auto emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito del 14 de febrero de 2019, por medio del cual se ordenó el levantamiento de medidas.

Cordialmente,

  
**LINA MARCELA CADAVID GÓMEZ**  
CC. 1.128.265.620  
T.P 195.902 del C.S. de la J

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUREL S A  
Nit: 800.152.208-9, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01744498  
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2007  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 79 A No. 18-41 Of 401 Edf  
Monserrate  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [furel@furel.com.co](mailto:furel@furel.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3166973010  
Teléfono comercial 2: 3102691501  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 86 No. 43-38  
Municipio: Medellín (Antioquia)  
Correo electrónico de notificación: [furel@furel.com.co](mailto:furel@furel.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3166973010  
Teléfono para notificación 2: 3102691501  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22  
Recibo No. AB20226115  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000002 de Notaría 16 De Medellín (Antioquia) del 2 de enero de 1992, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162826 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada FUREL LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0005320 de Notaría 1 De Medellín (Antioquia) del 15 de noviembre de 2001, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162839 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FUREL LTDA por el de: FUREL S A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 2168 de la Notaría quinta de Medellín, del 26 de septiembre de 2007, inscrita el 05 de octubre de 2007 bajo el número 1162844 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín a la ciudad de: Bogotá.

Que por Escritura Pública No. 0005320 de Notaría primera de Medellín (Antioquia) del 15 de noviembre de 2001, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162839 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada a anónima bajo el nombre de: FUREL S A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 2 de enero de 2080.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto social es la prestación de servicios en los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

diferentes campos de las ingenierías, así como en las construcciones electromecánicas, montajes industriales, obras civiles y de arquitectura, diseño, ejecución, ensamble, reparación, distribución, representación, comercialización, montaje, planeación, programación y control de proyectos de cualquier actividad económica, compraventa de bienes muebles e inmuebles, y en general ejecutar actos de servicio y de comercio lícito. Rara la realización del objeto la compañía podrá:

1. Construir, comercializar, instalar, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con actividades, obras o proyectos de redes eléctricas, energías alternativas, de telecomunicaciones, fibra óptica, transmisión de voz y dato, iluminación, banda ancha, televisión por cable, de automatización, de semaforización, gas, acueducto, alcantarillado, hidrosanitarias, alarmas, sistemas contra incendio, productos, hidráulicas, neumáticas y similares, ya sea estas externas o internas a las edificaciones y requeridas por entidades de servicio público o privado, edificios, industrias, locales comerciales, urbanizaciones. Desarrollar programas de reducción de pérdidas consistentes en la verificación del funcionamiento, retiro e instalación de medidores de servicio de energía eléctrica, ejecutar el control de la morosidad de suspensión, verificación de la suspensión, seguimiento de las suspensiones y reconexión de los servicios de energía.
2. Hacer montaje y mantenimiento de equipos electromecánicos, subestaciones eléctricas y plantas generadoras de energía.
3. Construir, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de energía eléctrica. Construir y hacer montaje de estructuras metálicas, torres; antenas y equipos de repetición.
4. Suspensión, corte, conexión y/o reinstalación de servicios públicos domiciliarios.
5. Repartición de facturas e información. Actividades operativas del proceso comercial de facturación en las áreas urbanas y rurales.
6. Desarrollar actividades relacionadas con la captura y procesamiento de datos información. Lectura de medidores de acueducto, energía, gas o de cualquier servicio domiciliario.
7. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, metalmeccánica y además la asesoría y/o la interventoría de obras y proyectos para empresas de servicio públicos y de otro tipo o clase que se relacionen con el objeto social de la empresa.
8. Actividades de la ingeniería electromecánica, tales como: Diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de sistemas electroneumáticos y electrohidráulicos, así como los sistemas de protección y control de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

equipo eléctricos y subestaciones eléctricas, sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, redes y maquinas hidráulicas, maquinaria industrial y equipo. Seleccionar, instalar, controlar y operar motores de combustión interna, transmisiones mecánicas, generadores de vapor, cambiadores de calor, equipo de aire acondicionado y refrigeración y maquinas eléctricas y transformadores, seleccionar, instalar y operar instrumentos de medición del área electromecánica. 9. Obras civiles de urbanismo, construcción y reforma de edificaciones, canalizaciones subterráneas para la extensión de redes, obras de infraestructura en concreto, estructuras de concreto, pavimentos y construcción de vías. 10. La realización de trabajos, estudios, diseño, planeación, contratación, ejecución y administración de proyectos en materia de arquitectura, de obras civiles y en general de construcciones públicas y privadas. 11. Promover, desarrollar, ejecutar, construir y administrar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones, de todo tipo, para la cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles comerciales o industriales con destino a parcelarios, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, repararlos y enajenarlos, sean o no de su propiedad. 12. Planeación, diseño, desarrollo, ejecución, administración y/o venta de edificaciones para uso residencial, inclusive vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario. 13. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y en mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercado inmobiliario en general. 14. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre los bienes raíces. 15. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación de servicio de postventa tales como tramitación y cartera. 16. Producción de materiales destinados a obras o construcciones. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones. 17. Realizar diseños, estudios, levantamientos de planos y topográficos. 18. Celebrar contratos de administración de obras por cuenta propia o de terceros. 19. Participar en licitaciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, para la ejecución de obras, comercialización, suministros, consultoría, interventoría y afines. 20. Llevar a cabo cualquiera de sus actividades en participación con otras empresas civiles o comerciales, cualquiera que sea su

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
especialización y mediante cualquier modalidad de contratos de asociación y manejo de cuentas conjuntas. 21. Prestación de servicios requeridos en los procesos comerciales de las empresas de servicios públicos. 22. Prestación de los servicios de interventoría, asesoría, de inspección cumplimiento de reglamentos y códigos técnicos en la construcción de obras de ingeniería. 23. Transporte de personal, materiales y equipos, administración de vehículo automotores propios o de terceros, bajo el cumplimiento de las normas aplicables en Colombia. 24. Prestar servicios de representación de productos nacionales o importados. 25. Importar y/o exportar toda clase de artículos relacionados con su actividad y de acuerdo con la legislación colombiana. Hacer el mercadeo correspondiente en el país o en el exterior. Obtener las respectivas licencias de importación correspondientes. Asesorar en la adquisición, compra y uso de equipos de cómputo y afines. 26. Poda y tala de árboles, rocería y sostenimiento de zonas verdes. 27. Mantenimiento forestal en redes de servicios públicos. 28. Suministro de personal calificado y/o especializado, siempre y cuando se de cumplimiento a la normativa aplicable conforme a la legislación colombiana. 29. Aseo y sostenimiento de edificios. 30. Desarrollar actividades relacionadas con el manejo y control del medio ambiente. 31. Recibir o contratar por la modalidad de concesión la explotación de servicios públicos o privados. 32. Crear almacenes para la comercialización, compra y venta de artículos relacionados con su actividad. 33. Intervenir en toda clase de operación privada de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, girar, endosar, aceptar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles y comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. 34. Crear, organizar, desarrollar y administrar oficinas, sucursales o agencias y establecimientos comerciales en todo el territorio nacional convenientes para el desarrollo de las actividades propias del objeto social y administrar negocios ajenos pudiendo realizar obras para el desarrollo del encargo cuya ejecución se confiere. 35. Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias o accesorias, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fusión o absorción de tales compañías o empresas. 36. Transigir los negocios, diferencias o litigios relacionados con los bienes de la sociedad, desistir de las acciones o recursos que haya intentado y comprometer los negocios sea pactando cláusulas compromisorias o celebrando

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

contratos de compromiso, para someter a la decisión arbitral los litigios o diferencias relacionadas con los bienes o los negocios de la sociedad, pudiendo designa árbitros, señalar las clases de sentencia que hayan de dictarles, sea frente terceros o a los socios de la compañía. 37. Servir de representante o agente distribuidor de personas o firmas nacionales extranjeras que se ocupen de negocios iguales, semejantes o complementarios o accesorios de lo que constituye el objeto social de la compañía. 38. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, bien sean complementarios o accesorios de este y los demás que sean conducentes para el buen logro de los objetivos de la sociedad. 39. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial o de otra naturaleza y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales comerciales, financieros de distribución de bienes o para la prestación de servicios, dirigida a la obtención de dividendos o participaciones. 40. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito en general en bienes que produzcan renta. 41. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá celebrar todo género de contratos necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios; fusionarse con otras sociedades que tengan igual objeto. Adquirir los inmuebles que requiera; dar en garantía sus bienes; emitir bonos y acciones y en general efectuar todos aquellos actos que le permitan realizar su objeto social y que tengan relación con este. Se consideran entre sus actividades normales y por tanto, dentro del campo que determine la capacidad legal, todas aquellas operaciones que estén en relación de medio a fin con el objeto principal, tales como: La celebración y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de actos, contratos o negocios, relacionados con la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres corporales o incorporales, urbanos o rurales y la comercialización, distribución y venta de cualquier producto nacional o extranjero. 2. La adquisición, enajenación y gravamen a cualquier título los bienes que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos o darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de anticresis o cualquier otro de pertenencia o administración. 3. Celebrar toda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
clase de contratos bancarios. 4. Dar o recibir dinero en mutuo. 5. Intervenir como parte primera o secundariamente obligada en el giro, otorgamiento, creación y circulación de toda clase de títulos valores sean estos de contenido crediticio, representativos de mercaderías, corporativos o de participación. 6. Comercialización de servicios, equipos, materiales y productos en los diferentes campos de la arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, electrónica, metalmecánica, telecomunicaciones, de sistemas, informática y afines. 7. Comercialización de productos para el sector energético y comunicaciones, hardware y software necesario para el procesamiento de señales de voz, video, datos. La distribución y/o comercialización autorizada de equipos electrónicos para el suministro e instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados de televisión. 8. Tener una o más oficinas en las cuales pueda llevar a cabo sus negocios y operaciones sin restricción o limitaciones en cuanto a monto y cuantía. 9. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos. 10. Adquirir bienes raíces para uso de su(s) establecimiento(s), depósitos, plantas sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto social, hipotecarlo, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos. 11. Constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 12. Contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos. 13. Subcontratar obras civiles, arquitectónicas, de restauración, eléctricas, de telecomunicaciones o parte de ellas. 14. Hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a sociedades o empresa como participe o asociada, enajenar sus acciones o derechos en las mismas. 15. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. En general la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compraventa, permuta, arrendamiento: Mandato, préstamo, cuenta corriente, suministro, consignación, depósito, hipoteca, prenda, transporte, seguro, giro aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, prestación de servicios en general, etc., sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía ejecutar cualquier acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Facultades del Representante Legal: 1. Representar legal y socialmente a la sociedad 2. Administrar el patrimonio y los intereses de la sociedad 3. Representar a la sociedad ante distintos órganos o instituciones gremiales comerciales. 4 representar a la sociedad en relaciones internas y externas 5. En general, representar la compañía por activa y por pasiva, en todos los actos tendientes al cumplimiento de su objeto social 6. Servir de apoyo en las decisiones de la junta directiva, gerente general demás gerentes que haya nombrado la sociedad para los fines pertinentes. 7. Establecer los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo de la sociedad, conjuntamente con la junta directiva. 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. 9. Identificar grupos de interés y crear estrategias a fin de satisfacer sus necesidades de conformidad con el objeto social de la compañía. 10. Diseñar estrategias que permitan construir relaciones a largo plazo con sus grupos de interés. 11. Gobernar la sociedad, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 12. Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, con la limitación (sic) prescriben los estatutos, lo mismo que firmar los respectivos documentos. 13. Dar y recibir en mutuo con la limitación que prescriben los estatutos; lo (sic) que firmar los respectivos documentos. 14. Hacer depósitos en bancos y aceptar títulos valores negociarlos, cobrarlos, pagarlos, etc. El gerente general podrá delegar estas funciones de acuerdo con las autorizaciones que para ello reciba de la junta directiva. 15. Delegar la gestión pero bajo su absoluta responsabilidad, de una o varias de las atribuciones que le son propias conforme a mandato legal. 16. Hacer seguimiento a los planes estratégicos y/o planes: de negocio, así como al presupuesto anual. 17. Constituir apoderados, mandatarios o delegados, que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. 18. Rendir cuenta justificada de su gestión conforme a norma legal aplicable. 19. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias. 20. Exhibir a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la compañía, su conducta y su información, a fin de asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y en igual forma velar por su permanente cumplimiento. 21. Ostentar el informe a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva sobre el desarrollo de las prácticas de buen gobierno de la sociedad, código de ética

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial y cumplimiento de políticas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. 22. Suministrar información oportuna, completa y veraz, sobre los estados e indicadores financieros, dando cumplimiento a las normas aplicables. 23 hacer uso de la denominación social. 24. Además de las funciones que le señale la ley y los presentes estatutos, el presidente de la sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacione con la misma y con su desarrollo, teniendo en cuenta que no se halle expresamente atribuidas a otro órgano. Limitaciones: limitaciones que se determinan para el representante legal y sus suplentes en cuanto a la venta, liquidación, transferencia a cualquier título y/o enajenación y/o arrendamiento de activos y/o bienes y/o para constituir a la sociedad como garante de obligaciones a terceros y/o caucionar con los bienes sociales obligaciones de terceros por un monto superior a cuarenta mil (\$40.000 smmlv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La junta directiva deberá: 1. Autorizar al presidente o gerente general para que deleguen alguna o algunas de sus funciones estipuladas en los estatutos de la compañía o que les corresponda legalmente. 2. Aprobar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones propias y las de terceros en las que se tenga inversión de capital, pero limitadas esta última hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad. 3. Permitir la adquisición y enajenación de cualquier patente, privilegio, marca o los demás derechos sobre bienes intangibles. No obstante lo anterior independientemente de la cuantía el representante legal o sus suplentes deberán solicitar siempre autorización a la junta directiva para la constitución de nuevas sociedades en las cuales tenga participación FUREL S.A. FUREL S.A. Podrá constituirse garante de obligaciones a terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suya, celebrar cualquier acto jurídico, firmar contratos comerciales o civiles, participar en licitaciones, conformar uniones temporales o consorcios, sin distinguir si las negociaciones son en moneda extranjera o nacional, pero cuando todos los anteriores superen cuantías mayores a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 smlmv), el representante legal o sus suplentes deberán solicitar autorización previa a la junta directiva.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 02507652 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE Gil Gomez Michael	C.C. 000000098542812

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 02335554 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Moreno Cardona Juan David	C.C. 000000015373717
SEGUNDO RENGLON Bernal Rodriguez Carlos Mauricio	C.C. 000000015348590
TERCER RENGLON Arango Quiceno Jorge Ivan	C.C. 000000070781750
CUARTO RENGLON Arboleda Ramirez Cesar Augusto	C.C. 000000071748910
QUINTO RENGLON Mazo Velasquez Alex John	C.C. 000000098532954

**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 02335554 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Osorio Arango Carlos Mario	C.C. 000000015351578
SEGUNDO RENGLON Arboleda Ramirez Lina Johanna	C.C. 000000032183214
TERCER RENGLON Gonzalez Mendez Marta Leticia	C.C. 000000022115876
CUARTO RENGLON Florez Franco Edward Enrique	C.C. 000000071334730
QUINTO RENGLON Trujillo Gamez Saul Alberto	C.C. 000000098568822

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9ABB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que por Documento Privado No. Sin núm del 22 de febrero de 2019, inscrito el 1 de marzo de 2019, bajo el No. 02430373 del libro IX, Arboleda Ramirez Cesar Augusto renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la corte constitucional.

CERTIFICA:

que por Documento Privado No. sin núm del 15 de marzo de 2019, inscrito el 18 de Marzo de 2019 bajo el No. 02436749 del libro IX, Lina Johanna Arboleda Ramirez renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Segundo Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 17 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02517893 del libro IX, Mazo Velasquez Alex John renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Quinto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02520081 del libro IX, Osorio Arango Carlos Mario renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Primer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02520138 del libro IX, Arango Quiceno Jorge Ivan renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Tercer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REVISORES FISCALES**

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 048 de Asamblea de Accionistas del 24 de octubre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 02395934 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9ABB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ASESORIAS Y CONTROLES LTDA	N.I.T. 000008020065710
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el número 02399891 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Murillo Villanueva Elda	C.C. 000000065701968
REVISOR FISCAL SUPLENTE Sanchez Borja Juan Carlos	C.C. 000000072128724

**PODERES**

Que por documento privado sin num. Del representante legal del 18 de julio de 2016, inscrito el 22 de julio de 2016 bajo el no. 00035002 del libro v, comparecio hernan moreno perez, identificado con la cedula de ciudadanía 8.397.113, obrando en calidad de representante legal de la empresa furel s.A., confiere poder especial amplio y suficiente a la señora andrea carolina zapata gonzalez, identificada con la cedula de ciudadanía 42.800.402, para que en nombre y representacion de la compañía; realice las siguientes actividades y gestiones allí establecidas: a) acta de liquidacion parcial: la apoderada podra suscribir en nombre de la sociedad furel s.A., las actas de liquidacion parcial y definitivas en las obras en las que se participe. Asi mismo, podra objetarlas y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. B) facturas de clientes: la apoderada podra emitir facturas con el cumplimiento de los requisitos legales a nombre de furel s.A., podra endosarlas, dejar las constancias que considere pertinentes, transferirlas y cobrarlas. Asi mismo, podra adelantar todos los procesos judiciales y extrajudiciales para lograr el pago efectivo de las facturas, otorgando los poderes que sean necesarios para tal efecto. C) facturas de proveedores: la apoderada podra aceptar facturas, protestar y/o reclamar en contra de su contenido, bien sea mediante devolucion de la misma y de los documentos de despacho, segun el caso, o bien, mediante anuncio escrito dirigido al emisor o tenedor del titulo. La apoderada queda investida de las mas amplias facultades para el ejercicio de sus actividades que en calidad de directora administrativa ostenta en la compañía actualmente. En sus faltas temporales, accidentales o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas, podra reemplazarla, marta leticia gonzalez mendez, mayor de edad, domiciliada en medellin, identificada con la cedula de ciudadanía 22.115.876, quien ya se encuentra autorizada.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002183	1993/06/08	Notaría 20	2007/10/05	01162827
0002183	1993/06/08	Notaría 20	2007/10/05	01162829
0000178	1997/01/31	Notaría 25	2007/10/05	01162830
0003130	1997/10/31	Notaría 13	2007/10/05	01162831
0000121	2000/01/25	Notaría 13	2007/10/05	01162833
0000121	2000/01/25	Notaría 13	2007/10/05	01162834
0000388	2001/02/28	Notaría 13	2007/10/05	01162837
0005320	2001/11/15	Notaría 1	2007/10/05	01162839
0002764	2005/12/15	Notaría 13	2007/10/05	01162840
0001704	2006/09/19	Notaría 5	2007/10/05	01162841
0000971	2007/05/15	Notaría 5	2007/10/05	01162843
0002168	2007/09/26	Notaría 5	2007/10/05	01162844
916	2011/06/14	Notaría 5	2011/06/20	01489298
0138	2013/01/31	Notaría 5	2013/01/31	01702135
0337	2014/03/06	Notaría 5	2014/03/06	01813727
35	2016/10/31	Asamblea de Accionist	2016/12/21	02168620
362	2017/02/15	Notaría 5	2017/02/23	02189295
1104	2017/04/19	Notaría 5	2017/04/24	02218219
3473	2017/10/13	Notaría 5	2017/10/20	02269392
3769	2017/10/30	Notaría 5	2017/11/15	02275713

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	4321
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	4112, 6190

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20226115

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15,369,683,496

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4321



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:32:22  
Recibo No: AB20226115  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20226115F9AB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	FUTECH GRAOUP S.A.S
<b>DEMANDADO</b>	FUREL S.A
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2018 00485 00</b>
<b>ASUNTO</b>	Resuelve solicitudes de decreto y levantamiento de medidas cautelares. En conocimiento respuesta a oficios

Mediante los escritos obrantes entre folios 5 y 86 del presente cuaderno, la apoderada de la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares, para lo cual en aras de resolver la petición resulta menester tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Se ha conocido en virtud de otro proceso que en este despacho cursa en contra de la ejecutada, así como al momento de la notificación de la presente demanda, que la sociedad FUREL S.A se encuentra vinculada a un proceso de Extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación y que por cuenta del mismo, mediante Oficio N° 20185400060741 del 12 de junio de 2018, se inscribió en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, una medida cautelar de embargo y secuestro, y consecuente suspensión del poder dispositivo sobre la sociedad.

La Ley 1708 de 2014, mediante la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, dispone en relación con el depósito provisional que procede en este tipo de asuntos, en el artículo 99 que: "Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. El administrador designará mediante resolución al depositario provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación

económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los topes de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el Presidente de la República, pudiendo relevarlos cuando la adecuada administración de los bienes lo exija. El administrador comunicará a las autoridades encargadas de llevar registro de los bienes su decisión sobre el depositario provisional, así como las que la modifiquen, ratifiquen, adicionen o revoquen.  
(...)"

Y a renglón seguido sobre la extensión de la medida cautelar refiere: "La medida cautelar sobre acciones, cuotas, partes o derechos de una sociedad o persona jurídica, comprende también sus dividendos, intereses, frutos, rendimientos y demás beneficios o utilidades que genere.

Cuando la medida cautelar recaiga sobre el 100% de las acciones, cuotas, partes o derechos de una sociedad o persona jurídica, o sobre un porcentaje de participación accionaria que confiera el control de la sociedad, ella se extenderá a todos los activos que conformen el patrimonio de la sociedad y a los ingresos y utilidades operacionales o ingresos netos de los establecimientos de comercio o unidades productivas que posea.

La dirección, administración y representación de la sociedad o persona jurídica será ejercida por el administrador del Frisco o por quién este designe como depositario provisional".

Lo anterior, en efecto, indica que todos los bienes de la sociedad aquí demandada por cuenta del proceso de extinción de dominio, están afectados con la medida de embargo y secuestro decretada por la Fiscalía General de la Nación, además de la suspensión del poder dispositivo de aquellos bienes, lo cual cobija los dividendos, intereses frutos y cualquier tipo de remuneración o utilidad que se genere por cuenta de la explotación económica del objeto social, colocando los bienes en estado de inembargabilidad, de conformidad con el artículo 91 inciso 9°, por cuenta de cualquier otro proceso judicial que contra la sociedad encartada se adelante, puesto que la demandada no puede disponer de aquellos ingresos por estar en cabeza del depositario provisional que es el encargado de administrar la sociedad.

Así mismo, los bienes que se comprometen con el embargo hacen parte del listado del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, porque en efecto se enmarcan en aquellos que la ley enuncia como "...los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados...", que no son otros que aquellos dados en depósito provisional a la entidad encargada de administrarlos, y cuya explotación genera los recursos que en este proceso se han embargado.

102  
por ello, no resulta viable proceder a embargar los dineros que a la sociedad demandada ingresen por cuenta del desarrollo del objeto social de la misma, desde junio de 2018, cuando se decretó la medida de parte de la fiscalía que despoja provisionalmente a la sociedad del manejo de sus bienes.

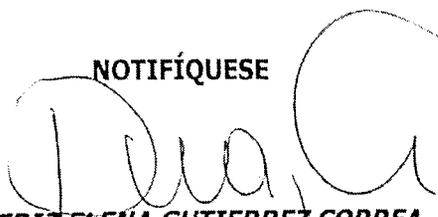
De conformidad con las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, no es posible decretar medidas cautelares sobre los bienes que conforman el patrimonio social, por existir un embargo y secuestro previos por cuenta de aquel proceso, además de la suspensión del poder dispositivo de los bienes por parte de la sociedad demandada.

Ahora bien, la Gerente de Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E S.A.S solicita el desembargo de los dineros depositados en todas y cada una de las cuentas bancarias en las que se encuentra como titular la sociedad FUREL S.A., así como la entrega de los dineros que fueron embargados para lo cual invoca lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido se pronuncia la apoderada de la sociedad DETARI S.A.S como depositaria de la sociedad demandada FUREL S.A, frente a lo cual se debe señalar que dentro del presente proceso no se ha practicado medida cautelar alguna que deba ser levantada como consecuencia del proceso de extinción de dominio adelantado en contra de la sociedad ejecutada.

En relación con lo anterior, se pone conocimiento de las partes las respuestas que a los oficios Nos. 3495 y 3946 allegaran Transunión y el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Cfr. Fls 6 a 83 y 101 C 2).

**NOTIFÍQUESE**

  
**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA**

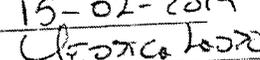
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 22

Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 AM.

Medellín 15-02-2019

  
**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
Secretaria